



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
 DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 18

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: CARACORE

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

De propiedad de / Explotado por: JACOB UNGER WIEBE

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 353 de fecha 08 de agosto de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°45'22.8078"	Longitud: 62°39'19.928"	
	Sur	Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	293 [msnm]	961 [pies]	
Orientación Pista:	15/33	Largo: 831 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho: 18 [m]	
Tipo de Operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 21 de agosto de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
 DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional



[Firma]
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 5 3
La Paz, 00 AGO 2019

VISTOS:

Que mediante memorial presentado en fecha 14 de junio de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jacob Unger Wiebe, solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "CARACORE"; adjunta al referido memorial, Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01, Formulario de Derechos Reales de Información Rápida de la matrícula N° 7051020001547, fotocopia legalizada del Testimonio N° 698/2008 de 03 de octubre de 2008, fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante, Certificación de la Empresa INTERTEL, Certificado de Antecedentes Policiales, Formulario DGAC-DNA-AGA 159, plano de ubicación y fotografías del aeródromo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



0144



Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de solicitud de habilitación y registro del Aeródromo Privado "CARACORE", presentado en fecha 14 de junio de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el solicitante, Jacob Unger Wiebe, adjunta la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01.
- Formulario de Derechos Reales de Información Rápida de la matrícula N° 7051020001547, de fecha 14 de mayo de 2019, el cual registra como propietario vigente al señor Unger Wiebe Jacob, del predio registrado con los siguientes datos: Ubicación Cantón Pailón – Cañada Larga, Superficie 9346941.00 metros².
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 698/2008 de 03 de octubre de 2008, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 12 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Abg. Edgar Rosales Lijeron, de Escritura de Transferencia de un Fundo Rustico que efectúan los señores: Perci Gofrei Eid Romero y Magaly Álvarez Eguez y Elva Franco Eid a favor del señor Jacob Unger Wiebe.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante.
- Certificación de la Empresa INTERTEL, por la que certifican que el aeródromo CARACORE, ubicado en la propiedad denominada Caracore, Provincia Chiquitos, Municipio de Pailón, distante a 15km de la Localidad de Pailón de propiedad del señor Jacob Unger Wiebe con C.I. 13305551 S.C. cuenta con servicio de internet.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 3.152/2019, de fecha 15 de mayo de 2019 otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico; del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.
- Formulario DGAC-DNA-AGA 159.
- Plano de ubicación Plano del Aeródromo de Uso Privado denominado "CARACORE", a escala 1:7500 y fotografías del aeródromo.

Que asimismo cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000665/2019 de fecha 05 de julio de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO CARACORE), realizada por el señor Unger Wiebe Jacob.

Que a través de nota ingresada en fecha 08 de julio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jacob Unger Wiebe, remite documentación observada:

- Comprobante de Depósito Bancario N° 6813788 de fecha 05 de julio de 2019, del Banco Unión, por el que se evidencia el depósito realizado a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por concepto de registro de aeródromo.

Que mediante Nota Interna DNA-1179/2019 H.R. 19442/2019 de 09 de julio de 2019, el Director de Navegación Aérea a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/2503/DNA/118/2019 de 04 de julio de 2019, mismo que concluye indicando que, luego del análisis de la documentación presentada, el Aeródromo Privado "CARACORE", cumple con lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinando que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos, recomendando



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**COPIA LEGALIZADA**
ARCHIVO CENTRAL - DGAC.

proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al detalle que señala.

Que mediante Informe DRAN-1826/2019 HR-21828/2019 de fecha 31 de julio de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, refiere que, mediante memorial recibido en fecha 17 de junio de 2019, el señor Jacob Unger Wiebe, presentó en original el Formulario de Derechos Reales 0610080672806 Servicio de Información Rápida emitido en fecha 14 de mayo de 2019; mediante el cual certifica que el inmueble registrado bajo la matrícula N° 7051020001547, es de propiedad actual de Jacob Unger Wiebe, asimismo que de la revisión de la carpeta del citado aeródromo se encuentra en original el registro de Propiedad Inmueble (Folio Real N° 7.05.1.02.0001547) emitido el 27 de agosto de 2010, mediante el cual acredita el derecho propietario del solicitante; finalmente que es necesario que se considere este extremo, en relación al artículo 16 inciso f) de la Ley N° 2341 y los principios de informalidad, eficacia y celeridad que rigen las actuaciones de la Administración Pública.

Que el citado informe concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-04369/2018, N° DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018". (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-1179/2019 – H.R. 19442/2019, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/2503/DNA/118/2019, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado "CARACORE", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado "CARACORE", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de JACOB UNGER WIEBE, por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0986/DGAC-21828/2019 de 08 de agosto de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor JACOB UNGER WIEBE, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "CARACORE", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/2503/DNA/118/2019 de 04 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "CARACORE", presentada por el señor JACOB UNGER WIEBE, cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "CARACORE", ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del Departamento de



Santa Cruz, a nombre del señor JACOB UNGER WIEBE, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		CARACORE	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: CHIQUITOS	Municipio: PAILÓN	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17° 45' 22,8078" Sur	Longitud: 62° 39' 19.928" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	293	[msnm]	961 [pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo de Pista:	831 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700	[Kg]	Ancho de Pista: 18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "CARACORE", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Fza. Aé. Céfer A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL
Vice
Dr. Carlos F. Aranda
Toranzo
D.G.A.C.

Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
19 AGO 2019
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JCLO/RGSH/APRM
C.c. Archivo
C.C. DJ
D.G.A.C.